



ACTA Nº 04/2017-2018

CAMPEONATO JUVENIL FEMENINO

E.M.D. ACEUCHAL – C.P. PAIDEUTERION

Examinada la petición del aplazamiento del encuentro por parte del C. P. Paideuterion, y entendiendo que la misma se fundamenta en causas de fuerza mayor debidamente justificadas, se da traslado a ambos equipos para que en el plazo de cinco días acuerden y comuniquen nueva fecha y hora para la celebración del citado encuentro. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se fijará de oficio tal y como se establece en el artículo 106 del Reglamento General.

APLAZAMIENTOS O CAMBIOS DE FECHAS DE ENCUENTROS

Todas las solicitudes de aplazamientos y/o cambios de fecha de los encuentros, deberán ser comunicadas a la Secretaría de la Federación quien la remitirá posteriormente a este órgano disciplinario para su estudio y aprobación.

Tal y como se establece en el Reglamento General, las solicitudes deberán ser comunicadas con una antelación de al menos 8 días anteriores al encuentro y deberá indicarse la nueva fecha, cuando la misma haya sido acordada por ambos equipos.

Si la solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor, deberá ser comunicada con una antelación de 4 días (**antes de las 10 horas del martes anterior al encuentro**), justificando la causa que la motiva y aportando cuantas certificaciones o documentos sean necesarios para acreditarla. No obstante, será este órgano disciplinario quien a la vista de la documentación ratifique o no el aplazamiento del encuentro.

Salvo circunstancias especiales o excepcionales, **NO SE AUTORIZARÁ** ningún aplazamiento o cambio de fecha de encuentros que no cumpla con los requisitos expuestos en los párrafos anteriores.

Contra los presentes acuerdos se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, con las condiciones establecidas en el artículo 367 y siguientes del Reglamento General, **previo pago de SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente acta deberá ser depositado en la Tesorería de la Federación Extremeña de Balonmano en el **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS**, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.



De acuerdo con lo estipulado en el artículo 326 del Reglamento General, el no abono de las mencionadas sanciones económicas llevará aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se le tendrá por incomparecido. En caso de reincidencia, el club infractor será descalificado de la competición y descendido de la categoría.

NOTA IMPORTANTE: Para evitar problemas que no son del gusto de nadie y con el fin de identificar tanto el pago de las tasas por interposición de recursos como las sanciones económicas, una vez realizada la transferencia o el depósito bancario, se ruega la remisión por fax o correo electrónico a la Federación Extremeña de Balonmano el comprobante de tal transferencia o depósito, con indicación del nombre del club que abona la tasa o sanción y el concepto del pago. De no hacerse así, podría considerarse como no pagado si en los datos del banco no se incluye el nombre del club depositante ni el concepto del abono.

Mérida, 9 de noviembre de 2017

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN
Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- José María Viera Gil -